Cabo veynte
primero

1497

En la noble çibdad de lorca miercoles doze dias del mes de
junio año del nasçimiento del nuestro salvador ihesu xpo de mill e
quatroçientos e noventa e siete años este dicho dia en la camara
del conçejo desta dicha çibdad los honrrados alonso ponçe de leon e martin
fernandes pinero contadores del dicho conçejo en presençia de mi el
Juan Gelzes e juan de libaneclosa regidores del [illegible]
dicha çibdad y en presençia de mi juan [illegible] escrivano de
camara del rey e reyna nuestros señores e escrivano e notario publico
en la su corte e en todos los sus reynos e señorios y escrivano
del conçejo desta dicha çibdad los dichos señores contadores resçibieron
tomaron cuenta a pero vernal [illegible] de [illegible] juan veedor e
[illegible] de la huerta e [illegible] de terçia [illegible]
do [illegible] la dicha cuenta año del [illegible] e de lo
que ha pagado el dicho veedor en pro de la dicha [illegible] en las haze-
deras de la cuenta en las cosas [illegible] que fueron necesarias [illegible]
de la dicha [illegible] tomaron [illegible] en la
manera siguiente

cuentas de los veedores [illegible]

Primeramente

Cargase por el [illegible] del veedor que ovo resçibido e
[illegible] alonso [illegible] de [illegible]
veedor que [illegible] del año de noventa e çin-
co mill e dozientos e siete mrs

Yten se cargo que ovo resçibido el dicho veedor e
de lo que monto el [illegible] del dicho año de la [illegible] de la
dicha [illegible] seys mill e [illegible]
e [illegible] e siete mrs — XXX VI U [illegible]

Yten se cargo que monta una fila del [illegible] per-
dida [illegible] mrs de pena çiento e quarenta mrs
que suma todo çiento e çinquenta e tres mrs

Yten se cargo que monta el [illegible] que tiene de la
[illegible] quatroçientos e çin-
quenta [illegible] mrs